



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

BAÑU-ETXE, S.L.
B° Markole, s/n
20550 Aretxabaleta (Gipuzkoa)

Gutun honen bidez 2017ko ekainaren 9ko Ebazpena, Ingurumenaren Administrazioaren zuzendariarena, bidaltzen dizut. Ebazpen honen bidez, BAÑU-ETXE, S.L. enpresak Aretxabaleta (Gipuzkoa) udalerriko Markole Auzoan dituen instalazioetan ematen den hondakin ez arriskutsuen kudeaketa jarduera burutzeko baimena modifikatzen da.

Bide administratiboa agortzen ez duen Ebazpen honen aurka gorako errekurtsoa aurkeztu ahal izango zaio Ingurumen Sailburuordeari hilabeteko epearen barruan, hau jakinarazten den bihamunetik hasita, Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 1eko 39/2015 Legearen 121 eta 122 artikuluetan xedatutakoaren arabera.

Adjunto remito Resolución de 9 de junio de 2017 del Director de Administración Ambiental por la que se modifica la autorización EUX/033/04 concedida a BAÑU-ETXE, S.L., para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en B° Markole, s/n, en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adeitasunez,

Vitoria - Gasteiz, 2017ko ekainaren 9a



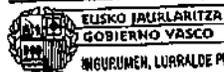
INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA

Ivan Pedreira Lanchas

Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
El Director de Administración Ambiental

Atentamente,

Vitoria - Gasteiz, 9 de junio de 2017



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA

2017 EKA. 12
JUN.

| | |
|---------|------------|
| SARRERA | IRTEERA |
| Zk. | Zk. 220440 |



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2017 DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN EUX/033/04 CONCEDIDA A BAÑU-ETXE, S.L. PARA LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN SUS INSTALACIONES SITAS EN B° MARKOLE, S/N, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARETXABAleta (GIPUZKOA).

RESULTANDO que mediante Resolución de 2 de agosto de 2004 del Viceconsejero de Medio Ambiente se concedió a BAÑU-ETXE, S.L., autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos, en sus instalaciones sitas en B° Markole, s/n, en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa) asignándole el código de gestor EUX/033/04.

RESULTANDO que la actividad de gestión de residuos no peligrosos objeto de autorización por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de 2 de agosto de 2004, consiste en:

- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación y un proceso de prensado de residuos metálicos férricos y no férricos
- la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de prensado y embalado de residuos de papel-cartón y plásticos
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación, recuperación de residuos de madera (palets)

RESULTANDO que mediante Resolución de 12 de noviembre de 2010 de la Viceconsejera de Medio Ambiente se amplió el ámbito y el tiempo de vigencia de la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/033/04 concedida a BAÑU-ETXE, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en B° Markole, s/n, en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa).

RESULTANDO que mediante Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Viceconsejera de Medio Ambiente, se amplió el ámbito de la autorización de gestión de residuos no peligrosos EUX/033/04 concedida a BAÑU-ETXE, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en B° Markole, s/n en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa).

RESULTANDO que mediante Resolución de 14 de octubre de 2016 de la Directora de Administración Ambiental, se modificó y amplió el tiempo de vigencia de la autorización EUX/033/04 concedida a BAÑU-ETXE, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en B° Markole, s/n, en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa).



RESULTANDO que BAÑU-ETXE, S.L. solicita el 2 de marzo de 2017 las siguientes cuestiones al órgano ambiental:

- La incorporación de los siguientes residuos a la relación de los residuos no peligrosos objeto de gestión:

03 03 01 Residuos de corteza y madera
08 01 12 Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
12 01 05 Virutas y rebabas de plástico
16 01 03 Neumáticos fuera de uso
16 01 17 Metales ferrosos
16 01 18 Metales no ferrosos
16 01 20 Vidrio
17 01 01 Hormigón
17 01 02 Ladrillos
17 01 03 Tejas y materiales cerámicos
17 02 02 Vidrio
17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 08 02 Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01
19 12 12 Otros residuos incluidas mezclas de materiales procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 02 Vidrio
20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37
20 01 39 Plásticos
20 01 40 Metales
20 02 01 Residuos biodegradables
20 02 02 Tierra y piedras
20 03 01 Mezclas de residuos municipales

- El aumento de las capacidades de gestión de los siguientes residuos:

10 09 03 Escorias de horno (tortas de fundición férreas) (8.000 t/año)
12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos (3.600 t/año)
12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos (220 t/año)
15 01 01 Envases de papel y cartón (490 t/año)
15 01 02 Envases de Plástico (50 t/año)
15 01 03 Envases de madera (850 t/año)
15 01 06 Envases mezclados (75 t/año)
17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de las especificadas en el código 17 01 06 (1.200 t/año)
17 02 01 Madera (200 t/año)
17 04 07 Metales mezclados (200 t/año)
19 12 01 Papel y cartón (500 t/año)
19 12 04 Plástico (30 t/año)
19 12 07 Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 (50 t/año)
20 01 39 Plásticos (2.000 t/año)
20 03 07 Residuos voluminosos (800 t/año)

RESULTANDO que BAÑU-ETXE, S.L. notifica el 11 de mayo de 2017 la renuncia a la solicitud de incorporación de los siguientes residuos, realizada el 2 de marzo de 2017:

03 03 01 Residuos de corteza y madera
08 01 12 Residuos de pintura y barniz, distintos de los especificados en el código 08 01 11
19 12 12 Otros residuos incluidas mezclas de materiales procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11
20 01 39 Plásticos
20 01 40 Metales
20 02 01 Residuos biodegradables
20 02 02 Tierra y piedras
20 03 01 Mezclas de residuos municipales

RESULTANDO que BAÑU-ETXE, S.L. solicita el 18 de mayo de 2017 la modificación de las capacidades de gestión de los siguientes códigos LER:

10 09 03 Escorias de horno (tortas de fundición férreas) (3.000 t/año)
12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos (1.000 t/año)
12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos (100 t/año)
19 12 01 Papel y cartón (400 t/año)

CONSIDERANDO que las solicitudes cursadas se acreditan mediante la documentación presentada por BAÑU-ETXE, S.L. que obra en poder del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

CONSIDERANDO que los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la documentación presentada por la empresa BAÑU-ETXE, S.L. en referencia a la Resolución de 2 de agosto de 2004 y consideran que los siguientes residuos no peligrosos cuya incorporación a la autorización se solicita se ajustan a las características de los residuos no peligrosos inicialmente autorizados.

16 01 17 Metales ferrosos
16 01 18 Metales no ferrosos
16 01 20 Vidrio
20 01 02 Vidrio

Asimismo, los servicios técnicos adscritos a este órgano consideran que para la incorporación a la autorización del resto de residuos solicitados, BAÑU-ETXE, S.L. deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, de acuerdo a la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERANDO la competencia de esta Dirección de Administración Ambiental para el dictado de la presente resolución de conformidad a lo dispuesto en art. 10.2 d) del vigente Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.



VISTAS la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero.- Modificar la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/033/04 concedida a BAÑU-ETXE, S.L. para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa), incorporando nuevos residuos (16 01 17 Metales ferrosos, 16 01 18 Metales no ferrosos, 16 01 20 Vidrio y 20 01 02 Vidrio) y aumentando la capacidad de gestión. A tal efecto, los apartados Primero y 2.1. de la autorización quedan redactados como sigue:

"Primero.- Conceder a la empresa BAÑU-ETXE, S.L. autorización para la actividad de gestión de residuos no peligrosos en sus instalaciones sitas en B° Markole, s/n, en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa). La mencionada actividad de gestión consiste en:

- *la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación y un proceso de prensado de residuos metálicos férricos y no férricos (R12-R13)*
- *la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de prensado y embalado de residuos de papel-cartón y plásticos (R12-R13)*
- *la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación, recuperación de residuos de madera (palets) (R3-R12-R13)*
- *la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y expedición de residuos de construcción y demolición (R12-R13)*
- *la recogida, recepción y almacenamiento de residuos de asimilables a urbanos (D15).*
- *la recogida, recepción y almacenamiento de residuos de vidrio. (R13)*

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: D15, R3, R12 y R13.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 40 t/año para la operación R3, 10.833 t/año para la operación R12, 16.502 t/año para la operación R13 y 1.221 t/año para la operación D15."

"2.1. Únicamente podrán ser objeto de gestión los residuos no peligrosos que se encuadran en los siguientes epígrafes de la Lista Europea de Residuos publicada mediante Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo:



- 03 01 05 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04 (40 t/año) (R12-R13)
- 10 02 10 Cascarella de laminación. (180 t/año) (R13)
- 10 09 03 Escorias de horno (tortas de fundición férreas) (3.000 t/año) (R12-R13)
- 10 10 03 Escorias de horno (tortas de fundición no férreas) (4 t/año) (R12-R13)
- 12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos (1.000 t/año) (R13)
- 12 01 02 Polvo y partículas de metales férreos (200 t/año) (R13)
- 12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos (100 t/año) (R13)
- 12 01 04 Polvo y partículas de metales no férreos (2 t/año) (R13)
- 12 01 13 Residuos de soldadura (3 t/año) (R13)
- 12 01 17 Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16 (15 t/año) (D15)
- 12 01 99 Residuos no especificados en otra categoría (acero inoxidable) (400 t/año) (R13)
- 15 01 01 Envases de papel y cartón (490 t/año) (R12-R13)
- 15 01 02 Envases de Plástico (36 t/año) (R12-R13)
- 15 01 03 Envases de madera (40 t/año) (R3-R12-R13)
- 15 01 04 Envases metálicos (7 t/año) (R13)
- 15 01 05 Envases compuestos (30 t/año) (R12-R13)
- 15 01 06 Envases mezclados (75 t/año) (R12-R13)
- 16 01 17 Metales ferrosos (200 t/año) (R12-R13)
- 16 01 18 Metales no ferrosos (200 t/año) (R12-R13)
- 16 01 19 Plástico (8 t/año) (R12-R13)
- 16 01 20 Vidrio (150 t/año) (R13)
- 17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de las especificadas en el código 17 01 06 (1.200 t/año) (D15)
- 17 02 01 Madera (200 t/año) (R12-R13)
- 17 02 02 Vidrio (150 t/año) (R13)
- 17 02 03 Plástico (50 t/año) (R12-R13)
- 17 04 01 Cobre, bronce, latón (3 t/año) (R13)
- 17 04 02 Aluminio (13 t/año) (R13)
- 17 04 03 Plomo (3 t/año) (R13)
- 17 04 04 Zinc (3 t/año) (R13)
- 17 04 05 Hierro y acero (300 t/año) (R13)
- 17 04 06 Estaño (1 t/año) (R13)
- 17 04 07 Metales mezclados (200 t/año) (R12-R13)
- 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 (6 t/año) (R13)
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (20 t/año) (R12-R13)
- 19 12 01 Papel y cartón (400 t/año) (R12-R13)
- 19 12 02 Metales férreos (3 t/año) (R13)
- 19 12 03 Metales no férreos (1 t/año) (R13)
- 19 12 04 Plástico (30 t/año) (R12-R13)
- 19 12 07 Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 (50 t/año) (R12-R13)
- 20 01 01 Papel y cartón (5.000 t/año) (R12-R13)
- 20 01 02 Vidrio (150 t/año) (R13)
- 20 01 39 Plásticos (2.000 t/año) (R13)
- 20 01 40 Metales (1.000 t/año) (R13)
- 20 01 99 Otras fracciones no especificadas en otras categorías (Mezclas de basura, barreduras) (10 t/año) (R12, D15 60%, R13 40%)
- 20 03 07 Residuos voluminosos (800 t/año) (R12-R13)



Segundo.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 14 de octubre de 2016 por el Anexo I de la presente resolución.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada ante la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria - Gasteiz, a 9 de junio de 2017


Iyan Pedreira

GOBIERNO VASCO

Ingurumeneko zuzendaria
El Director de Administración Ambiental

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

ANEXO a la Resolución 9 de junio de 2017 del Director de Administración Ambiental por la que se modifica la autorización de gestor de residuos no peligrosos EUX/033/04 concedida a BAÑU-ETXE, S.L. en sus instalaciones sitas en Bº Markole, s/n, en el término municipal de Aretxabaleta (Gipuzkoa), para:

- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación y un proceso de prensado de residuos metálicos férricos y no férricos (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y un proceso de prensado y embalado de residuos de papel-cartón y plásticos (R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento y clasificación, recuperación de residuos de madera (palets) (R3-R12-R13)
- la recogida, recepción, almacenamiento, clasificación y expedición de residuos de construcción y demolición (R12-R13)
- la recogida, recepción y almacenamiento de residuos de asimilables a urbanos (D15).
- la recogida, recepción y almacenamiento de residuos de vidrio, (R13)

Las citadas actividades de gestión de residuos se clasifican con los siguientes códigos conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011: D15, R3, R12 y R13.

Al amparo de la presente autorización solo se podrá gestionar una cantidad total de residuos de 40 t/año para la operación R3, 10.833 t/año para la operación R12, 16.502 t/año para la operación R13 y 1.221 t/año para la operación D15.

ANEXO I. Relación de residuos admisibles en el marco de la autorización EUX/033/04

| | |
|---|---|
| 03 01 05 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04 (40 t/año) (R12-R13) | 17 02 01 Madera (200 t/año) (R12-R13) |
| | 17 02 02 Vidrio (150 t/año) (R13) |
| | 17 02 03 Plástico (50 t/año) (R12-R13) |
| 10 02 10 Cascarrilla de laminación (180 t/año) (R13) | 17 04 01 Cobre, bronce, latón (3 t/año) (R13) |
| 10 09 03 Escorias de horno (tortas de fundición férreas) (3.000 t/año) (R12-R13) | 17 04 02 Aluminio (13 t/año) (R13) |
| | 17 04 03 Plomo (3 t/año) (R13) |
| 10 10 03 Escorias de horno (tortas de fundición no férreas) (4 t/año) (R12-R13) | 17 04 04 Zinc (3 t/año) (R13) |
| | 17 04 05 Hierro y acero (300 t/año) (R13) |
| 12 01 01 Limaduras y virutas de metales férreos (1.000 t/año) (R13) | 17 04 06 Estaño (1 t/año) (R13) |
| 12 01 02 Polvo y partículas de metales férreos (200 t/año) (R13) | 17 04 07 Metales mezclados (200 t/año) (R12-R13) |
| 12 01 03 Limaduras y virutas de metales no férreos (100 t/año) (R13) | 17 04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10 (6 t/año) (R13) |
| 12 01 04 Polvo y partículas de metales no férreos (2 t/año) (R13) | 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03 (20 t/año) (R12-R13) |
| 12 01 13 Residuos de soldadura (3 t/año) (R13) | |
| 12 01 17 Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16 (15 t/año) (D15) | 19 12 01 Papel y cartón (400 t/año) (R12-R13) |
| | 19 12 02 Metales férreos (3 t/año) (R13) |



- 12 01 99 *Residuos no especificados en otra categoría (acero inoxidable) (400 t/año) (R13)*
- 15 01 01 *Envases de papel y cartón (490 t/año) (R12-R13)*
- 15 01 02 *Envases de Plástico (36 t/año) (R12-R13)*
- 15 01 03 *Envases de madera (40 t/año) (R3-R12-R13)*
- 15 01 04 *Envases metálicos (7 t/año) (R13)*
- 15 01 05 *Envases compuestos (30 t/año) (R12-R13)*
- 15 01 06 *Envases mezclados (75 t/año) (R12-R13)*
- 16 01 17 *Metales ferrosos (200 t/año) (R12-R13)*
- 16 01 18 *Metales no ferrosos (200 t/año) (R12-R13)*
- 16 01 19 *Plástico (8 t/año) (R12-R13)*
- 16 01 20 *Vidrio (150 t/año) (R13)*
- 17 01 07 *Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintos de las especificadas en el código 17-01 06 (1.200 t/año) (D15)*
- 19 12 03 *Metales no férreos (1 t/año) (R13)*
- 19 12 04 *Plástico (30 t/año) (R12-R13)*
- 19 12 07 *Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06 (50 t/año) (R12-R13)*
- 20 01 01 *Papel y cartón (5.000 t/año) (R12-R13)*
- 20 01 02 *Vidrio (150 t/año) (R13)*
- 20 01 39 *Plásticos (2.000 t/año) (R13)*
- 20 01 40 *Metales (1.000 t/año) (R13)*
- 20 01 99 *Otras fracciones no especificadas en otras categorías (Mezclas de basura, barreduras) (10 t/año) (R12, D15 60%, R13 40%)*
- 20 03 07 *Residuos voluminosos (800 t/año) (R12-R13)*



Ivan Pedreira

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
 Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
 El Director de Medio Ambiente
 DEPARTAMENTU DE MEIO AMBIENTE
 PLANIFICACION TERRITORIAL Y URBANISMO